

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA *"por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero"* entre los Departamentos de CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991"* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *"por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011"*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *"por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,"* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *"aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP – Eje Cafetero"* y

CONSIDERANDO

1. Que en reunión del Consejo Directivo del 16 de diciembre de 2022, se analizó y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023 de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero** mediante Acuerdo Regional 009 del 16 de Diciembre de 2022
2. Que en cumplimiento al **ACUERDO REGIONAL No. 009 DE 2022** *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP – EJE CAFETERO, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y se dictan otras disposiciones"*, se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023, Mediante la Resolución No 172 de diciembre del año 2022 *"Por el cual se Liquidada el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – EJE CAFETERO"*
3. Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo *"Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia"*.
4. Que el artículo No. 31 *"Régimen presupuestal"*, del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de Ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

5. Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su **Artículo 16**. Requisitos para modificaciones al presupuesto. *Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP Eje Cafetero que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.*
6. Que en cumplimiento de las funciones propias de la Entidad consagradas en el Acuerdo 001 de 2018 en su ARTICULO 8, numeral 6 *“Gestionar y articular recursos con las diferentes entidades, instancias y fuentes de financiación públicas y privadas, de orden local, regional, nacional e internacional”*, el Gerente de la RAP Eje Cafetero requiere la incorporación de unos recursos, como producto de la celebración del convenio Interadministrativo No 1585 del 10 de mayo de 2023, suscrito con el Departamento del Tolima, como se enuncia a continuación,
 - a) Convenio Interadministrativo No 1585, suscrito entre la Gobernación de Tolima y la RAP Eje Cafetero por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000.00) M/cte.** de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$460.000.000.00) M/cte** y la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, aporta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/cte.** representados en bienes y servicios, cuyo objeto es *“Aunar Esfuerzos Entre La Gobernación del Tolima y La Región Administrativa Y De Planificación Rap - Eje Cafetero Para Realizar La Fase || Del Diseño E Implementación Del Producto Turístico Del Tolima Su Implementación Acciones Promocionales”*,
7. Que se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y de gastos de la RAP eje cafetero aprobado mediante el acuerdo 009 de 2022, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$460.000.000.00) M/CTE**
8. Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su artículo **15. Modificación al presupuesto.** *Toda modificación al presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Mesa Técnica de la RAP Eje Cafetero.*
9. Que se hace necesario realizar unas modificaciones presupuestales dentro del presupuesto de gastos de inversión de la entidad, con el fin de dar prioridad algunos proyectos de denominados de mayor impacto ya que dentro de los proyectos priorizados por el Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026 presentados en articulación con la comisión accidental, no se priorizan concretamente los temas de vías terciarias y el sistema ferroviario, como se había presentado inicialmente al ministerio de transporte, por lo que se considera que no es viable la cofinanciación por parte de la RAP Eje Cafetero, en consecuencia a varios factores:

Tiempos de aprobación del PND, la elaboración de los nuevos proyectos por parte de las diferentes dependencias del gobierno nacional, tomaran un lapso importante y existe un alto riesgo de no concluir el proceso interadministrativo con el Ministerio de Transporte debido a la entrada en vigor de Ley de Garantías que inicia el 28 de junio de 2023, lo que impediría suscribir dicho convenio en esta vigencia.

Al no ser priorizada la propuesta presentada por parte de la entidad y la comisión accidental, se considera que se pierde el objeto fundamental respecto a la utilización de estos recursos los cuales estaban destinados a la caracterización técnica y socioeconómicas de la RAP Eje Cafetero.

Es así como, con estos recursos se pretende fortalecer los siguientes proyectos:

Apoyo a procesos de articulación regional para disminuir la incidencia de factores negativos en población vulnerable de la RAP EC.

- Apoyo a la implementación, seguimiento y promoción regional a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la RAP EC
- Fortalecimiento del ecosistema regional para promover la investigación científica y la innovación para el crecimiento económico en la RAP EC
- Apoyo a encadenamientos productivos y consolidación de marca Regional
- Fortalecimiento y sofisticación de los procesos de distribución y sistemas agroalimentarios de la RAP EC
- Fortalecimiento de la planeación e implementación de procesos, programas y proyectos turísticos en la RAP EC
- Fortalecimiento de los sistemas de gestión en la planeación institucional y estratégica en la RAP Eje Cafetero

10. Que la RAP Eje Cafetero envió a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI Vigencia 2023 y la Ficha de los Proyectos que respaldan la solicitud de Incorporación y modificación al presupuesto 2023, como uno de los instrumentos de planeación que respaldan la gestión de proyectos de inversión.

11. Que en virtud de lo expresado se hace necesario para la RAP Eje Cafetero modificar el Presupuesto de Ingresos y de gastos de la entidad para la Vigencia Fiscal 2023, adicionando la situación precitada del Convenio para su posterior ejecución y las modificaciones presupuestales en los gastos de inversión de la vigencia 2023.

12. Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, en uso de sus facultades.

ACUERDA

ARTICULO 1: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2023, en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$460.000.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Código | Rubro | Presupuesto de Ingresos |
|--|--|-------------------------|
| 1 | Ingresos | \$460.000.000,00 |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | \$460.000.000,00 |
| 1.1.02 | Ingresos no tributarios | \$460.000.000,00 |
| 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | \$460.000.000,00 |
| 1.1.02.06.006 | Transferencias de otras entidades del gobierno general | \$460.000.000,00 |
| 1.1.02.06.006.06. 321117300000599.005_68.0 | Transferencia Departamento del Tolima-Convenio | \$460.000.000,00 |

ARTÍCULO 2: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2023, en la suma de

CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$460.000.000,00),
conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE INVERSION 2023

| CODIGO | DESCRIPCION | VALORES |
|--|---|-----------------------|
| 2.3 | Inversión | 460.000.000,00 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 460.000.000,00 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 460.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | 460.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.35 | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502 | Productividad y competitividad de las empresas colombianas | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502019 | Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502019.20221400020008.63111_68.0 | Servicios de alojamiento en hoteles | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502019.20221400020008.63391_68.0 | Alimentos Servicios de catering para eventos | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502019.20221400020008.64114_68.0 | Servicios de transporte especial local de pasajeros | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 80.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.35 | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 80.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502 | Productividad y competitividad de las empresas colombianas | 80.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502019 | Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial | 80.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502019.20221400020008.83611_68.0 | Servicios integrales de publicidad | 80.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 310.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3502 | Productividad y competitividad de las empresas colombianas | 310.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3502002 | Documentos de lineamientos técnicos | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3502002.20221400020008.91136_68.0 | Servicios de la administración pública relacionados con el turismo | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3502019 | Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial | 60.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3502019.20221400020008.91136_68.0 | Servicios de la administración pública relacionados con el turismo | 25.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3502019.20221400020008.92919_68.0 | Otros tipos de servicios educativos y de formación n c p | 35.000.000,00 |

ARTÍCULO 3: Contracredítese de los Gastos de Inversión del Presupuesto de la RAP Eje Cafetero, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 920.000.000.00)**, Según el siguiente detalle.

| CODIGO | DESCRIPCION | VALORES |
|--|--|----------------|
| 2.3 | Inversión | 920.000.000,00 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 920.000.000,00 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 920.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | 920.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.24 | TRANSPORTE | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.2404 | Infraestructura de transporte férreo | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.2404008 | Vía férrea mejorada | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.2404008.20231400020001.63391_1.1 | Servicios de catering para eventos | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 900.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.24 | TRANSPORTE | 900.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2404 | Infraestructura de transporte férreo | 400.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2404044 | Estudios de preinversión | 400.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2404044.20231400020001.83939_1.1 | Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p | 400.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2407 | Infraestructura y servicios de logística de transporte | 500.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2407006 | Documentos de planeación | 500.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2407006.20221400020006.83939_1.1 | Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p | 320.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2407006.20221400020006.83990_1 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. | 180.000.000,00 |

ARTICULO 4: Acredítese de los Gastos de Inversión del Presupuesto de la RAP Eje Cafetero, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 920.000.000.00)**, según el siguiente detalle:

| CODIGO | DESCRIPCION | VALORES |
|-----------------|--|----------------|
| 2.3 | Inversión | 920.000.000,00 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 920.000.000,00 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 920.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | 920.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 200.000.000,00 |

| CODIGO | DESCRIPCION | VALORES |
|--|---|----------------|
| 2.3.2.02.02.006.35 | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502 | Productividad y competitividad de las empresas colombianas | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502047 | Documentos de planeación | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502047.20221400020010.63391_1 | Servicios de catering para eventos - Documentos de planeación - Apoyo a encadenamientos productivos y consolidación de marca | 150.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502047.20221400020010.64114_1.1 | Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros - Documentos de planeación - Apoyo a encadenamientos productivos y consolidación de marca | 50.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 720.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.17 | AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 37.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.1708 | Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria | 37.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.1708052 | Documentos de planeación | 37.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.1708052.20221400020004.83990_1.1 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Documentos de planeación | 37.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.35 | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 643.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502 | Productividad y competitividad de las empresas colombianas | 643.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502002 | Documentos de lineamientos técnicos | 40.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502002.20221400020008.83990_1.1 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Documentos de lineamientos técnicos | 40.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502008 | Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos | 193.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502008.20221400020010.83611_1.1 | Servicios integrales de publicidad. - Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos - | 118.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502008.20221400020010.83990_1.1 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores | 75.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502011 | Servicio de apoyo para la formación de capital humano pertinente para el desarrollo empresarial de los territorios | 50.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502011.20221400020010.83117_1.1 | Servicios de gestión de desarrollo empresarial - Servicio de apoyo para la formación de capital humano pertinente para el desarrollo empresarial de los territorios | 50.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502047 | Documentos de planeación | 235.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502047.20221400020010.83990_1.1 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Documentos de planeación | 235.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502056 | Sendero turístico construido | 125.000.000,00 |


| CODIGO | DESCRIPCION | VALORES |
|--|---|----------------|
| 2.3.2.02.02.008.3502056.20221400020008.83990_1.1 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Sendero turístico construido | 125.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.39 | CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3902 | Investigación con calidad e impacto | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3902014 | Documentos de planeación | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3902014.20221400020002.83990_1 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Documentos de planeación | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.41 | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4102 | Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4102038 | Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4102038.20221400020003.91119_1 | Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social - | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.45 | GOBIERNO TERRITORIAL | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4501 | Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4501026 | Documentos Planeacion | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4501026.20221400020013.83990_1.1 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Documentos Planeacion | 10.000.000,00 |

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador Departamento del Quindío -
Presidente del Consejo Directivo


LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ
Gerente de la RAP Eje Cafetero
Secretario Técnico

Elaboró: Esteban Cortés Quiceno – Contratista
Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo – Tesorera General
Revisó: Sebastian Jiménez Ruiz – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luis Ernesto Salazar Jiménez – Subgerente Administrativo y Financiero